

SANTIAGO, 31 DIC 2021

**VISTOS:** Los Antecedentes ID. N° 3790875- 3786873 – 3787658 – 3788421; “GRÚA HORQUILLA PARA EL TRASLADO DE CAJAS DE ALIMENTOS”, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Licitación Pública N° 2343-103-L121; Solicitud de Materiales N° 1659 de 20 de agosto de 2021; Memorándum N° 484 del 24 de septiembre de 2021, del Director de Desarrollo Comunitario remitiendo al Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, dos Facturas con su Visto Bueno; Memorándum N° 995 del 30 de septiembre de 2021 de la Subdirección de Gestión Administrativa solicitando aclarar al Departamento de Aprovechamiento los procedimientos adoptados en la Licitación N° 2343-103-L121 correspondiente a la solicitud de Materiales N° 1659; Memorándum N° 553 del 21 de octubre de 2021 de la Subdirección de Gestión Administración Comunitaria al Director de Administración y Finanzas, aclarando el procedimiento adoptado para la contratación de las grúas horquilla; Dictamen de la Contraloría General de la República N° 124186 del año 2021; Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para ir en ayuda de los vecinos y vecinas de la comuna con ocasión del estado de excepción constitucional de catástrofe a consecuencia de la Pandemia del Covid-19, se realizaron grandes adquisiciones de canastas de alimentos, cajas de aseo domiciliario, kits de higiene, entre otros, por lo que fue necesario contratar el arriendo de Grúas Horquilla para su acopio en los lugares destinados para ello, ubicados en Santa Elena 1675 y Ventura Lavalle 470 respectivamente.

2. Que estas ayudas fueron financiadas a través del Programa “Fondos Solidarios II y III”, conforme al aporte por pandemia Covid-19 del Ministerio del Interior.

3. Que, con fecha 20 de agosto de 2021, la Subdirección de Desarrollo Social efectuó la Solicitud de Materiales N° 1659, para el arriendo de **Grúas horquilla con operador y combustible**.

4. Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1659 de 2021, se resolvió adjudicar la Licitación Pública citada precedentemente, correspondiente al servicio de arriendo de dos grúas horquilla con conductor y 4 transpaletas manuales para la descarga de los bienes señalados precedentemente, a la Empresa Mantenición y Reparación de Maquinarias SAMEQ Limitada, RUT N° 76.226.059-K, por la suma de \$ 5.310.375, de la cuenta presupuestaria 214.05.13.072 Fondos Externos Fondo Solidario III.

5. Que con fecha 15 septiembre de 2021, se emite la respectiva Orden de Compra N° 2343-697-SE21, por un total de \$ 5.263.096.



6. Que, de acuerdo al Memorándum N° 995, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Directora de Gestión Administrativa solicita al Departamento de Aprovisionamiento, aclarar los procedimientos adoptados en la Licitación mencionada, ya que se observó que la Empresa adjudicataria ofertó más servicios de los solicitados (arriendo de dos transpaletas), asignándole puntaje por ítems que no fueron solicitados por el municipio en su oportunidad.

7. Que, a solicitud del Depto. de Aprovisionamiento, la Directora de Gestión y Administración Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, envía Memorándum N° 553, de 21 de octubre de 2021, dirigido al Director de Administración y Finanzas, señalando expresamente que: "(...) hubo un lamentable error de quién originalmente subió la Solicitud de Materiales, ya que se indicó la necesidad de contratar **Grúas horquilla con conductor (2)**, cuando efectivamente se requerían éstas con conductor y el arriendo de 4 transpaletas manuales, considerando la experiencia anterior en materia de grandes volúmenes de productos a acopiar, los dos lugares diferentes asignados para esta tarea y la Cotización que se le entregara como referencia, para la elaboración del pedido en cuestión. Lamentablemente este error no se detectó a tiempo"...

8. Que, el día 20 de septiembre del año en curso, se emite el Certificado de Recepción Conforme, firmado por el Director de Desarrollo Comunitario, del servicio de arriendo de los productos consignados en la Orden de Compra N° 2343-697-SE21 (2 grúas horquilla con conductor y 4 transpaletas manuales), por la suma de \$ 2.958.340.-

9. Que, el día 23 de septiembre del año en curso, se emite el Certificado de Recepción Conforme, firmado por el Director de Desarrollo Comunitario, del servicio de arriendo de los productos consignados en la Orden de Compra N° 2343-697-SE21 (2 grúas horquilla con conductor y 4 transpaletas manuales) por la suma de \$ 1.148.350.-

10. Que con fecha 24 de septiembre el Director de Desarrollo Comunitario, a través de Memorándum N°484, remite al Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, Facturas N° 3210 y N°3222, de la empresa Mantenición y Reparación de Maquinaria Sameq Limitada.

11. Que, por medio del Decreto N° 5.697 de 23.09.2021, se autoriza el pago a la Empresa Mantenición y Reparación de Maquinarias SAMEQ Limitada, por un monto de \$ 4.106.690.-, que corresponde al valor exacto de los días que se prestó el servicio (2 grúas horquilla con conductor + 4 transpaletas).

12. Que la Gratuidad en materia de actos jurídicos en nuestro ordenamiento jurídico y en nuestro sistema económico, es excepcional. El intercambio es la base del sistema económico, por lo cual ningún intercambio, desplazamiento, enriquecimiento, tendría validez sin que concurra para ello una razón o causa suficiente.

14. Que lo anterior dice relación, que quien se obliga a entregar uno o más bienes o a prestar uno o más servicios, salvo que lo exprese de modo irrefutable que lo hace a título gratuito, tiene derecho a recibir una contraprestación pecuniaria equivalente al valor de los bienes o servicios que efectivamente prestó.



15. Que, no retribuir pecuniariamente al proveedor, importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, sin causa legal y legítima al efecto.

16. Que, en este mismo sentido, en reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los Dictámenes N° 16.540, de 2005, 37.536 de 2009 y 124186 de 2021, se sostiene que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los haberes pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo cual, en la especie, de haberse recibido los bienes por parte de este municipio, procede que éste pague lo que corresponde por aquellos.

### DECRETO:

**1.- RECONÓZCASE** el arriendo de los servicios de dos grúas horquilla con conductor y 4 transpaletas manuales, adjudicados a través de la licitación pública, ID N° 2343-103-L121, para el acopio de los apoyos financiados con “Programa Fondos Solidarios II y III”, Ministerio del Interior.

**2.- PÁGUESE** a la empresa Mantención y Reparación de Maquinaria SAMEQ Limitada, Rut 76.226.059-K, Facturas N° 3210 y 3222, por total de \$ 4.106.690 con IVA Incluido, de acuerdo al principio de enriquecimiento sin causa y a que existe un reconocimiento de deuda del Municipio con la empresa señalada.

**3.- IMPÚTESE** el gasto al Clasificador N° 214.05.13.072, de la cuenta del presupuesto Municipal denominada Fondo Solidario III, Fondos Externos.

**4.- INSTRÚYASE** Investigación Sumaria a fin de determinar la responsabilidad administrativa que pudiera afectar a los funcionarios que han tenido participación en este proceso de compra.

**5.- DISTRIBÚYASE Y COMUNÍQUESE** copia del presente decreto a la Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Subdirección de Gestión y Administración Comunitaria.

FIRMADO:

  
  
**PATRICIO OSSA CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JEANNETTE JARA ROMÁN**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

JJR/ATB/RMC/BB  
DISTRIBUCIÓN:

-Dirección de Desarrollo Comunitario  
-Dirección de Administración y Finanzas  
-Asesoría Jurídica  
-Administración Municipal

23/12/2021

19892